

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Y UIRAPURÚ ESCUELA DE PORTUGUÉS**

De una parte, la señora **BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.072.872, de nacionalidad colombiana, Rectora (E) de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, Colombia, quien actúa en nombre y representación de la misma, debidamente facultada mediante Acta del Consejo Directivo número 002 del 18 de junio de 2015 para tener la calidad de Rectora (E) de la Institución Universitaria de Envigado, la cual es una entidad pública de orden municipal creada mediante Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal, aprobada mediante Resolución No. 5237 de 1996 del Ministerio Nacional de Educación Nacional, y de la otra parte Señora **GEMMA DE LA CRUZ ALVAREZ RICO**, representante legal de Uirapurú Escuela de Portugués, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.759.171 de Itagüí, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Envigado, República de Colombia, localizada en la dirección Dg. 32D n. 33A sur-45, Envigado.

### **CONSIDERANDO**

Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico, en especial en la actualización constante en el nivel de idiomas de toda la comunidad en general de la IUE.

Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo aplicativo del portugués a la comunidad en general.

Que **UIRAPURÚ** Escuela de Portugués, es una Institución que enseña el idioma portugués y la cultura brasilera con el fin de favorecer los intereses de los estudiantes desde las perspectivas comerciales, intelectuales y culturales en la unión y el progreso de los países afines, afianzando las negociaciones y profundizando en el conocimiento global de las culturas.

Que la **Institución Universitaria de Envigado**, propende por la formación integral de profesionales en diferentes campos del conocimientos, seres humanos con sentido de responsabilidad social, que exalten en sí mismos y en los demás la dignidad humana para una sana y pacífica convivencia en medio de la diferencia, capaces de respetar y hacer respetar el entorno, de generar cambios y adaptarse proactivamente a las circunstancias que les imponen el mundo contemporáneo y sus desarrollos tecnológicos.

Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos educativos, culturales, científicos y académicos.

**PRIMERA. OBJETO:** Fomentar el desarrollo en competencias lingüísticas a la comunidad **IUE**, a través de la formación y enseñanza del idioma portugués. Lengua que ha venido siendo muy importante en los últimos años en América Latina, en especial en Colombia, ya que varias empresas de Brasil han entrado al mercado económico colombiano, para apalancar su sistema de comercio exterior de forma eficaz. **UIRAPURÚ** nos ayudará con el servicio académico de fomentación de la lengua portuguesa.

NMA

0

9

**SEGUNDA. BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES:** A partir del 1 de enero del 2016 los estudiantes, docentes y administrativos de la IUE interesados en recibir formación en el idioma portugués, tendrán acceso a algunos descuentos o beneficios especiales, siendo referidos por la institución previamente y los cuales se acogerán a las cláusulas y condiciones de la escuela.

**TERCERA. MODALIDAD Y REQUISITOS:** Los cursos de portugués son de manejo y se llevarán a cabo exclusivamente en la Escuela UIRAPURÚ a excepción de algunas clases o talleres que puedan ser acordados previamente con la Institución Universitaria de Envigado.

**CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO SE COMPROMETE A:**

1. Divulgar entre los alumnos este convenio.
2. Promover el curso de portugués entre estudiantes y docentes
3. Dar difusión al convenio a través de diferentes medios de comunicación de los cuales dispone la institución.
4. Dar asesoría desde la oficina de relaciones interinstitucionales a aquellas personas interesadas en el aprendizaje del portugués.

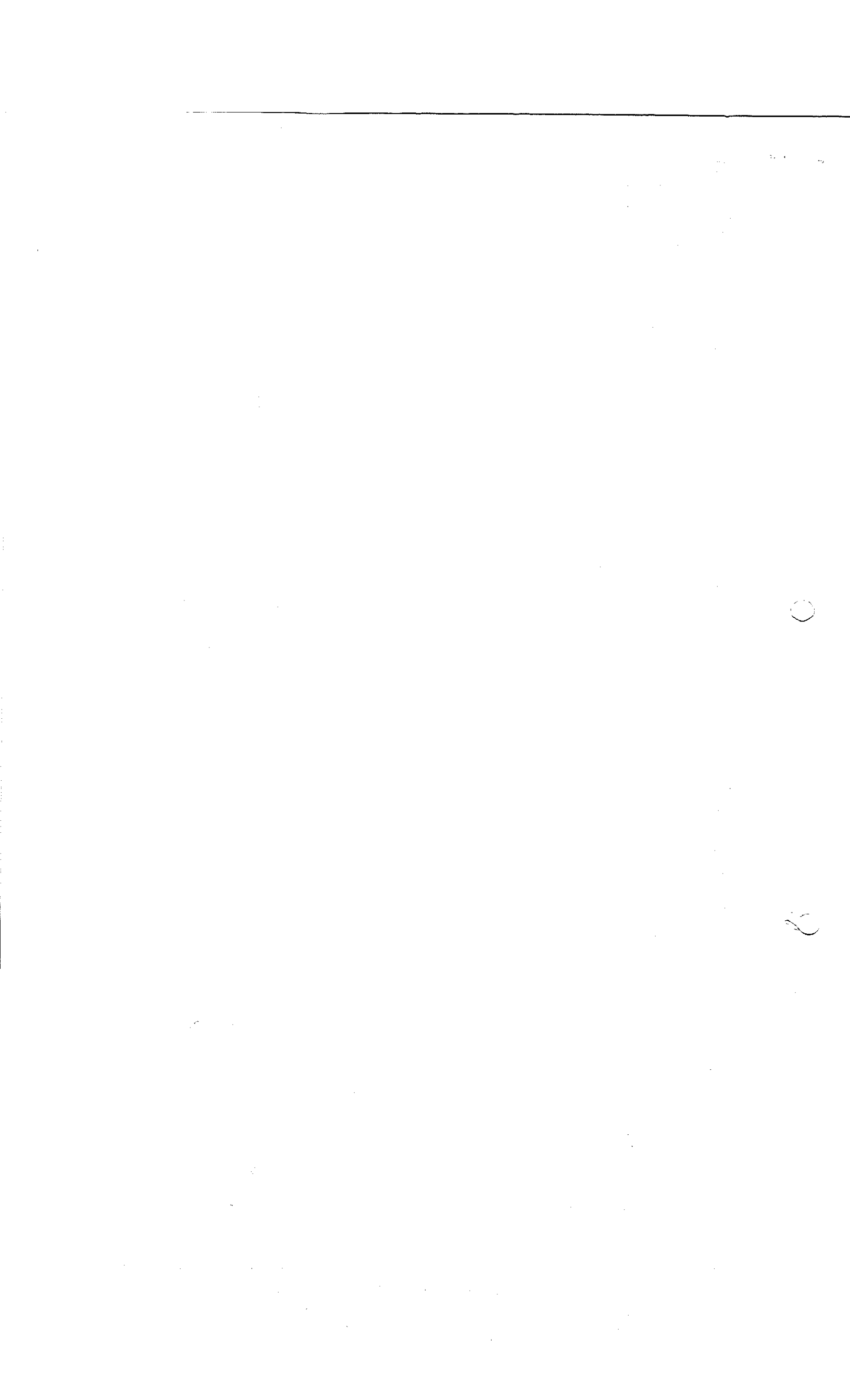
**Cláusula:** La responsabilidad de las inscripciones, matrículas y pagos será exclusiva de UIRAPURÚ. La IUE no se hará responsable de cobros, pagos, tasas adicionales que no se hayan cancelado parcial o totalmente por parte de los posibles beneficiados de UIRAPURÚ.

**La ESCUELA DE PORTUGUÉS UIRAPURÚ SE COMPROMETE A:**

1. Facilitar el material y la información sobre los cursos a la institución universitaria de envigado.
2. Autorizar el acceso a estudiantes, docentes y personal administrativo a determinados programas de la escuela.
3. Realizar promoción en la IUE en los espacios que la institución autorice para ello.
4. Proveer artes de logos y demás elementos distintivos que deban ser utilizados en el material promocional o de divulgación
5. Realizar las pruebas pertinentes para la evaluación del beneficiado.
6. Colaborar con la IUE en la realización de actividades sociales y multiculturales sobre la cultura brasilera tales como muestras gastronómicas, ambientación, charlas de inducción al idioma, información turística y sobre la cultura brasilera realizada en el campus de la IUE y a convenirse de acuerdo a sus posibilidades.
7. De así requerirlo, UIRAPURÚ ofrece orientación para montaje de una biblioteca, videoteca del idioma y cultura brasilera.
8. Informar a la Oficina de relaciones interinstitucionales de la IUE sobre pasantías, congresos, visitas orientadas a centros investigativos entre otras actividades que se lleven a cabo en Brasil.

Ofrecer a la IUE por cada 7 alumnos referidos y efectivos una beca de estudio del 100% integral para uso del personal administrativo.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su duración, se pactarán por escrito mediante actas de compromiso o convenios específicos los cuales estarán sujetos al respeto de las normas internas de cada una de las Instituciones, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, su autonomía, el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes.



Parágrafo: Todas las actas de compromiso y los convenios específicos que se suscriban, serán parte integrante de este convenio y deberán contener mecanismos que permitan realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva. Así mismo, será responsabilidad de La Institución de origen articular en cada convenio específico, asegurar que los participantes que requieran de movilidad, dispongan de los recursos para ello.

**SEXTA. VIGENCIA:** Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previa al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

**SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las Leyes de propiedad intelectual de La República De Colombia, disposiciones de tratados internacionales, y toda la normatividad que le sea aplicable, y por lo tanto se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, LAS PARTES se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.

**Cláusula.** El material que será utilizado para las clases dictadas por **UIRAPURÚ**, será de uso exclusivo por la misma empresa y no se podrán utilizar en otros ambientes sin previa autorización de **UIRAPURÚ**.

**OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:** La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de:

Por parte de **UIRAPURÚ**: El representante legal de Uirapurú o la persona quien esta designe

Por parte de **IUE**: El Vicerrector Académico o la persona quien esta designe.

Los coordinadores tendrá las siguientes funciones: 1. Aprobar los proyectos y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio. 2. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades. 3. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades. 4. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio.

NMF

pe

